

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de septiembre).

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION

Señor: Aprobado por Real decreto de 18 de Junio último el Reglamento unificando las dietas, viáticos y asistencias de los funcionarios civiles y militares y regulando las gratificaciones, premios, asignaciones por residencia y por representación e indemnizaciones, se ha podido apreciar que los preceptos contenidos en el mismo relativos al reconocimiento, reclamación y justificación de las que pueda devengar el personal de la Guardia civil, no son aplicables en la práctica, porque su exacto cumplimiento vendría a entorpecer la confección y entrega de los documentos justificativos del servicio, retardando o privando en muchos casos a dicho personal del percibo de aquellos devengos por la imposibilidad de llenar los requisitos exigidos.

La índole especial del servicio que tiene encomendado dicho Instituto, la diseminación en que se hallan las fuerzas que lo integran y el deber de éstas de perseguir y capturar, tanto en el interior de las poblaciones, como fuera de ellas, a los autores de todo hecho delictivo, sin mandato de sus superiores y sí por propio impulso, a cualquiera hora del día o de la noche; la obligación de acudir a sofocar los incendios, prestando a la vez todo género de auxilios con la urgencia que esta clase de servicios requiere, y las rápidas salidas de los puntos de su habitual residencia con motivo de graves perturbaciones del orden público, hacen que el personal de la Guardia civil no pueda, en la

mayoría de los casos, esperar el pasaporte u orden superior, viéndose por ello privado de justificar la fecha de salida y la de regreso y por ende los días invertidos en las comisiones que desempeñe con derecho a dietas o pluses, y de llenar los demás requisitos para acreditar el derecho a su percibo en la forma que previene el artículo 9.º, capítulo 2.º, «Parte común a todos los Ministerios», grupo A del mencionado Reglamento.

Para obviar estos inconvenientes, no cabe la adopción de otras normas que no sean las seguidas hasta hora en cuanto a la forma de cursar y reclamar los pluses devengados por fuerzas del benemérito Instituto, en atención a su sencillez y claridad; pero con las modalidades y aplicación convenientes para adaptar con la mayor exactitud, al procedimiento justificativo que ahora se exige, los documentos comprobatorios de los devengos de que se trata.

La publicación de las relaciones detalladas de todas las comisiones con derecho a dietas o pluses, originaria, además, de un gasto poco útil, un trabajo enorme en las oficinas, por el considerable número de casos a que dan lugar los múltiples servicios a cargo de la Guardia civil.

Por lo que se refiere a las fuerzas de dicho Instituto con destino en Africa, puede seguirse el sistema establecido para las demás del Ejército, no sólo por ser muy reducido el número de comisiones que desempeñan en aquel territorio con derecho a dietas o pluses, sino por figurar el respectivo drédito en la Sección 13, «Acción en Marruecos», que se liquida por la Intervención general de Guerra.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Presidente del Directorio Militar que suscribe, de acuerdo con éste, se honra en someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Septiembre de 1924.—Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La concesión o nombramiento de las comisiones o visitas que hayan de ser desempeñadas por el personal de la Guardia civil, con derecho a dietas o pluses, por llevar consigo la realización de un servicio público, corresponderá al Ministerio de la Gobernación, del

cual dependen las fuerzas de dicho Instituto, en cuanto a su especial cometido, o al Director general del mismo por delegación de aquél, así como al Director general de Seguridad en Madrid, y a los Gobernadores civiles de provincia, dentro de la suya respectiva. Se exceptúan los casos en que por la necesidad y urgencia del servicio no quede otro recurso que autorizar aquéllas el Jefe de la unidad o fracción de fuerza encargada de desempeñarlas. Cuando esto ocurra, dicho Jefe dará inmediata cuenta al Gobernador civil de la provincia, el cual lo participará al Ministerio de la Gobernación, para que por el mismo se dicte la Real orden aprobatoria del servicio. Igual aprobación recabarán los Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad y los Gobernadores, cuando sean ellos los que concedan o autoricen las comisiones con derecho a dietas o pluses.

Estarán exentas de este requisito las que desempeñen los Jefes y Oficiales del Instituto, siempre que tengan por objeto revistar reglamentariamente las fuerzas de su mando, por tratarse de un servicio privativo del mismo.

Artículo 2.º Prescindiendo de la aprobación y publicación de las relaciones detalladas de todas las comisiones con derecho a dietas o pluses que mensualmente se devenguen y sin otro requisito que el que expresa el artículo precedente, podrá hacerse la reclamación de estos devengos y formalizarse por los Jefes de Centros, oficinas o unidades orgánicas de dicho Instituto los documentos que han de integrar los expedientes reclamatorios, en la siguiente forma:

Los días invertidos en el desempeño de las comisiones del servicio que se confieran a Jefes y Oficiales se justificarán por medio de certificados expedidos para las que hubieran desempeñado los Comandantes, Capitanes y subalternos por los primeros Jefes de las Comandancias; para las desempeñadas por éstos y personal de las Planas mayores de los Tercios, por los Coroneles Subinspectores de los mismos y para las correspondientes a dichos Coroneles, personal de la Dirección general de la Guardia civil y dependencias afectas a ella, por el General Secretario de la misma teniendo siempre en cuenta para la redacción de estos documentos las relaciones juradas que cada interesado tendrá el deber de presentar, y la orden de prestación del servicio de que se trate, la cual deberá acompañar a todo expediente reclamatorio.

Los pluses que devenguen las clases e individuos de tropa, cuando vayan acompañando a los Jefes y Oficiales de su Instituto en sus visitas de inspección o revistas periódicas, se justificarán con los mismos certificados y relaciones juradas que sirvan para reclamar las dietas por ellos devengadas, y fuera de este caso, por medio de relaciones comprensivas de la clase de servicio y días invertidos en la prestación del mismo, debidamente autorizadas por el Jefe de la Comandancia respectiva, o sea en igual forma que hoy se reclama este devengo con motivo de los servicios prestados para el sostenimiento del orden público, e inducción de presos por las vías férreas y otros peculiares del Instituto, uniendo siempre copia de la Real orden que autorice el servicio origen de la reclamación del referido devengo.

Artículo 3.º Confeccionados mensualmente por cada unidad administrativa de la Península y Comandancias exentas de Baleares y Canarias los expedientes reclamatorios de las dietas o pluses que devengue el personal de las mismas, en la forma que anteriormente se detalla, se enviarán a la Dirección general de la guardia civil para su curso al Ministerio de la Gobernación que es al que corresponde liquidar dichos devengos con el fin de que

los apruebe si los halla conformes y mande librar su importe.

Artículo 4.º Queda modificado en el sentido que expresan los artículos anteriores el 9.º del capítulo 2.º, «Parte común a todos los Ministerios» grupo A) del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de junio último.

Artículo 5.º Mientras otra cosa no se disponga, las fuerzas de la guardia civil con destino en Africa seguirán sujetas, en cuanto al nombramiento de las comisiones y reclamación y percibo de las dietas o pluses que devenguen a las mismas normas establecidas para los demás del Ejército por consignarse el crédito destinado para esta atención en la sección 13 «Acción en Marruecos», que corresponde liquidar al Ministerio de la Guerra.

Artículo 6.º Queda facultado el Director general de la Guardia civil para dictar las instrucciones necesarias al mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alfonso.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers. 945

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes del registro minero abajo expresado, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para este registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declarará cancelado dicho expediente, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número del expediente: 14.885; nombre de la mina: «Angeles»; interesado: don José Mironez Colina, vecino de Santander; término municipal: Piélagos; superficie demarcada: 70 pertenencias; clase de mineral: hulla; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 70 pesetas; total, 170 pesetas.

Nota.—Al papel de pagos acompañará un timbre móvil de diez céntimos.

Santander, 15 de septiembre de 1924.—El ingeniero jefe, Fernando Molina. 908

Transcurrido el plazo reglamentario para que sea firme el decreto del excelentísimo señor gobernador, queda declarado franco y registrable el terreno ocupado por los registros siguientes:

«La Esperanza», número 14.879, de 19 pertenencias de mineral de hierro, en término de Rasines, interesado don Angel Rozas San Román, vecino de Carranza (Vizcaya).

«Peque», número 14.888, de 12 pertenencias de mineral de hierro, en término de Piélagos, interesado don Juan Antonio Villegas Casado, vecino de Santoña.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 18 de septiembre de 1924.—El ingeniero jefe, Fernando Molina. 921

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal de Santiurde de Toranzo, partido judicial de Villacarriedo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 17 de septiembre de 1924.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 927

Se halla vacante el cargo de juez municipal suplente de Reinosa, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 17 de septiembre de 1924.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 928

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Provisión de escuelas nacionales por el cuarto turno

Maestras nombradas propietarias de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

En la «Gaceta de Madrid» del día 13 de septiembre actual aparece inserta una orden del Ilmo. Sr. Encargado del Despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 11 de dicho mes, sobre adjudicación provisional de escuelas en virtud del cuarto turno del artículo 75 del Estatuto general del Magisterio vigente, y que textualmente dice lo que sigue:

Número del escalafón, 2 575.—Doña Carmen Alabarta Gil; Escuela que se la adjudica, Albacete; fecha de posesión, 30-4-916.

7.158 del 20.—Doña Margarita Sánchez Galán; Santa Pola (Alicante); 14-12-919.

7.270.—Doña María D. Martínez Barrio Bañares 2 (Alicante); 14-12-919.

7.342.—Doña Adelina Sánchez Pallardó; Muro del Alcoy, número 2 1-4-920.

7.688.—Doña María del P. Aguilar Soriano; Muro del Alcoy, número 3 (Alicante); 27-10-921.

2.174.—Doña Francisca Beatrán Vida; San Quirico de Tarrasa (Barcelona); 18-5-916

6.393.—Doña Justina Andaturo Pau; Cerbelló (Barcelona); 26-7-918.

581.—Doña Concepción Viñas Heras; Tarrasa 1; Dirección graduada (Barcelona); 1-7-1915.

2.818.—Doña María Argenté Rexach; Tarrasa, número 2 (Barcelona); 1-7-1915.

1.867.—Doña Enriqueta Anjaumá Baldú; Tarrasa, número 1, Sección graduada (Barcelona); 1-9-917.

6.364.—Doña Dolores González Torres; Suria, unitaria (Barcelona); 8-7-1918.

Alta.—Doña María Canaleta Abella; Masnou, Dirección graduada (Barcelona); 27-3-923.

2.292.—Doña Teodora Bové Durán; Masnou, Sección graduada (Barcelona); 1-3-910.

7.205.—Doña Teresa Marinón Batalla; Piá de Cabra (Tarragona); 1-9-918.

5.301.—Doña Desamparados Gimeno Lluch, Almazora (Castellón); 4-8-916.

5.227.—Doña Patrocinio Fonfría Violeta; Almazora (Castellón); 1-2-1919.

6.409.—Doña Sofía Andrés Cuartero; Almazora (Castellón) 10-7-918.

7.505.—Doña María G. Carpintero Gutiérrez; Manzanares, Sección graduada (Ciudad Real); 13-5-921.

7.509.—Doña María M. Morales Pabón; Manzanares, Sección graduada (Ciudad Real); 15-3-921.

7.501.—Doña Rafaela Pozuelo del Fresno; Manzanares, Sección graduada (Ciudad Real); 11-3-912.

Alta.—Doña Virtudes Baena Rodríguez; Villa del Río, segunda (Córdoba); 1-10-923.

Alta.—Doña Josefa Morales Cortés; La Palma, número 2 (Huelva); 22-12-1922.

1.920.—Doña Inés Gutiérrez Morón; Santa Bárbara de Casa (Huelva); 1-2-918.

Alta.—Doña Candelaria Sánchez Fernández; Algarroba (Málaga); 1-2-1923.

1.417.—Doña Aparicia Rivera Gutiérrez; Sección graduada número 1, (Málaga); 5-9-913.

7.372.—Doña María M. Lozano Jaraba; Motril (Granada); 24-8-920.

5.224.—Doña Angela Ovelleiro Rodríguez; Ailariz, Auxiliaría desdoblada (Orense); 7-4-916,

3.406.—Doña Laura Conde Cortiñas; Sobrado del Obispo (Orense); 1-9-918.

6.634.—Doña María Alonso Zorita; Ciaño, Dirección graduada (Oviedo); 12-8-920.

6.058.—Doña María Alperi García; Ciaño, Sección graduada (Oviedo); 22-8-917.

2.493.—Doña Josefa Ferrer Peinado; Dos hermanas, número 2 (Sevilla); 1-4-916.

553.—Doña Margarita Armilones Cosa, párvulos, número 5 (Sevilla); 18-3-910.

588.—Doña Isabel Canchado Romero; Auxiliaría desdoblada, párvulos, número 2, Sevilla; 1-5-904.

556.—Doña Emilia Gago Sánchez; Sección graduada «Carmen Benítez», Sevilla; 15-11-915.

454.—Doña María de la Purificación; Amorós Barra, Auxiliaría de párvulos, número 5 (Sevilla); 11-5-916.

1.395.—Doña Josefa Rojas González; Murcia; 1-1-911.

6.317.—Doña Victoria García del Santo; Sotillo del Rincón (Soria); 17-3-918.

6.554.—Doña María D. Alemany Bolufoz; Fortaleny (Valencia); 2-10-918.

7.504 del 20.—Doña Isabel López Albois; Montroy (Valencia); 1-11-917.

2.133.—Doña María A. Dasi Llavador; Alboraya, Sección graduada (Valencia); 1-12-899.

2.135.—Doña Concepción Melis Gregori; Alboraya, Sección graduada (Valencia); 12-4-916.

3.705.—Doña Elisa García Pascual; Gullera (Valencia), 16-3-917.

7.425.—Doña María del G. Paulo Bondía; Turis (Valencia); 8-11-920.

1.585.—Doña María Arburua Garayoa; Sección graduada «Graneros» Zaragoza; 26-1-888.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la «Gaceta de Madrid» como en la misma se determina, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días, y por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1924.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo que determina la Real orden de 30 de enero último («Gaceta» 5 febrero) y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º de la misma; advirtiéndose a las interesadas que el plazo de reclamaciones termina el día 28 del mes en curso y que habrán de dirigirse en instancia al ilustrísimo señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, acompañando hoja de servicios certificada, la relación de destinos y oficio al señor Jefe de la Sección.

Santander, 15 de septiembre de 1924.—El jefe de la Sección, J. Cano.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

APROVECHAMIENTOS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente mes, se ha acordado por esta Jefatura dejar en suspenso los de tres subastas de 150 robles cada uno y uno de 100 en el monte denominado «Sierra de Elsa y otros», del Ayuntamiento de Cartes, cuya subasta estaba anunciada para el 9 de octubre próximo; el de 200 robles en el monte «Cotoñite», del pueblo de Pámanes, del Ayuntamiento de Liérganes, para el 29 del corriente, y el de 350 alisos del monte «Angustina y otros», del Ayuntamiento de Reocín, anunciada para el 15 de octubre.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Santander, 20 de septiembre de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros. 943

AVISO

Se ruega a los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se expresan que dentro del presente mes satisfagan su suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año actual, pues en caso contrario se les suspenderá el envío del mismo.

Ayuntamientos que se citan

Argoños, Cieza, Comillas, Escalante, Guriezo, Medio Cudeyo, Pesquera, Polaciones, Riotuerto, Ruesga, Ruiloba, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Soba, Solórzano, Udías, Val de San Vicente y Vega de Liébana.

Comandancia Militar de Santoña

El presidente de la Junta de Plaza y guarnición de Santoña,

Hace saber: Que el día 30 del mes actual, a las doce horas, se celebrará en la Comandancia militar, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones del mes de noviembre de los cuerpos y dependencias de esta plaza.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en la Comandancia militar (Manzanedo, 1, 1.º) todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio, debiendo los concursantes enviar a la Comandancia militar de esta Plaza, con la debida anticipación, las correspondientes muestras. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 11.ª clase, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos y, transcurrido este plazo susistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio y se halle ajustada a las condiciones del concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1 de julio de 1911. Los artículos y cantidad probable de los mismos que podrán adquirirse son los siguientes:

Harina, 150 quintales.—Carbón vegetal, 100 quintales.—Idem mineral, 150 quintales.—Sal, 10 quintales. Y los artículos necesarios para el consumo del Hospital militar del mes de noviembre.

Santoña, 22 de septiembre de 1924.—José F. de Villa.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., y con residencia en..., calle... número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de..., para la adquisición de varios artículos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar, puesto sobre vagón en... al precio de..., y puesto en los almacenes de Intendencia al precio..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y acompañando el 5 por 100 del importe de sus ofertas como garantía. (Firma).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Liérganes

En el pueblo de Pámanes, de este término municipal, se halla prendado un macho como de quince meses, color castaño, sin señas particulares, en casa del vecino del mismo pueblo don Bonifacio Velasco, lo que se hace público para que el que se crea ser su dueño pase a recogerlo.

Liérganes, 17 de septiembre de 1924.—El alcalde.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Relación de los terrenos concedidos para labor y siembra en los montes que no revisten carácter de interés general que a continuación se expresan.

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	CLASE	Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	Plazo — Meses
1	Cabezón de la Sal	La Llende (La Hende)	Villanueva	Cultivos	28	840	12
2	Cabuérniga	Brillas y otros	Sopeña y Valle	Idem	20	600	12
3	Idem	Rozalén y otros	Valle y Terán	Idem	20	600	12
4	Mazcuerras	Alsar de Cos	Mazcuerras	Idem	19	570	12
5	Idem	Campos de Estrada	Ibio y Cos	Idem	30	900	12
6	Idem	Cotón	Mazcuerras e Ibio	Idem	11	330	12
7	Idem	Rumayor	Mazcuerras	Idem	14	420	12
8	Idem	Troche	Ibio	Idem	29	870	12
10	Castro Urdiales	Calleja del Toro	Lusa	Idem	20	600	12
11	Idem	Cerredo	Castro	Idem	20	600	12
12	Idem	El Cueto y otros	Mioño	Idem	100	3000	12
13	Idem	Las Dehesas	Orión	Idem	20	600	12
14	Idem	La Trecha	Cerdigo	Idem	20	600	12
15	Idem	Peredillo y otros	Ontón	Idem	100	3000	12
16	Idem	Peredillo y Buscanillo	Santullán	Idem	30	900	12
17	Idem	Las Picas y otros	Sámano	Idem	20	600	12
18	Guriezo	Agüera	Guriezo	Idem	50	1500	12
19	Idem	Sierra y otros	Idem	Idem	50	1500	12
20	Colindres	Mazagudo y Sierra	Colindres	Idem	60	1800	12
21	Laredo	Cuesta de la Vida	Tarrueza	Idem	33	990	12
22	Idem	La Villa y otros	Laredo	Idem	57	1710	12
24	Limpias	Ganzarrosa y otros	Limpias	Idem	80	2400	12
25	Idem	La Maza y otros	Seña	Idem	40	1200	12
26	Voto	Candiano y otros	Carasa	Idem	40	1200	12
27	Idem	Encinal y otros	Padiérniga	Idem	30	900	12
28	Idem	Encinedo y otros	San Mamés	Idem	30	900	12
29	Idem	Hocina	Nates y Rada	Idem	40	1200	12
30	Idem	Las Quebrantas y otros	Llanez	Idem	20	600	12
31	Idem	Robledal y otros	Bueras	Idem	10	300	12
32	Idem	Rodiles y Cueva	San Bartolomé	Idem	10	300	12
33	Idem	Tejo y Dehesa	Bádames	Idem	10	300	12
34	Camaleño	El Curbo	Baró	Idem	3	90	12
35	Idem	Dehesa	Turieno	Idem	3	90	12
36	Idem	Hazas	Baró	Idem	6	180	12
37	Idem	Laderos	Idem	Idem	5	150	12
38	Idem	La Quinde	Idem	Idem	4	120	12
39	Idem	Subiedes	Idem	Idem	7	210	12
40	Idem	Valdecastro	Mogrovejo	Idem	19	570	12
41	Idem	Valleja	Turieno	Idem	10	300	12
42	Idem	Vallejona	Baró	Idem	7	210	12
43	Idem	Vega	Turieno	Idem	6	180	12
48	Arredondo	Vallina y otros	Arredondo	Idem	50	1500	12
49	Ramales	Rusbreda y otros	Ramales y Gibaja	Idem	30	900	12
51	Idem	El Moro	Ramales	Idem	30	900	12
52	Idem	Navajos	Idem	Idem	30	900	12
53	Idem	Torcada	Idem	Idem	30	900	12
*	Idem	Bárcena Marsante	Idem	Idem	30	900	12
54	Rasines	Carrascal	Cereceda	Idem	26	780	12
55	Idem	El Hallal y otro	Ojebar	Idem	30	900	12
57	Idem	Quintana y Rugrande	Rasines	Idem	20	600	12
58	Idem	Tánage	Cereceda y otro	Idem	30	900	12
60	Ruesga	Burdillos	Calseca	Idem	30	900	12
61	Idem	La Cacia	Mentera	Idem	30	900	12
62	Idem	La Cacia y la Presa	Valle	Idem	100	3000	12
63	Idem	Canal Hondo y otro	Mentera y otro	Idem	30	900	12
64	Idem	Costal y otros	Ogarrio	Idem	30	900	12
65	Idem	Garma y otros	Riva	Idem	40	1200	12
66	Idem	Monte de Matienzo	Matienzo	Idem	30	900	12
80	H. de Campóo de Suso	Rebollar y otros	Salces	Idem	20	600	12

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	CLASE	Extensión	Tasación	Plazo
					Hectáreas	Pesetas	Meses
83	Astillero	Rebollar	Guarnizo	Cultivos	35	1050	12
»	Idem	Carbonera	Idem	Idem	1	30	12
»	Idem	Ruza	Idem	Idem	5	150	12
»	Idem	Caleruca	Idem	Idem	17	510	12
»	Idem	Potrañes	Idem	Idem	11	330	12
»	Idem	Morero	Idem	Idem	6	180	12
85	Camargo	Emperador y otros	Revilla	Idem	50	1500	12
86	Idem	Lebrón	Muriedas	Idem	5	150	12
87	Idem	Monte Mayor y otros	Escobedo	Idem	135	4050	12
88	Idem	Monte Viejo	Cacicedo	Idem	8	240	12
90	Idem	Monte Rey	Muriedas	Idem	17	510	12
91	Idem	Rivas y otros	Revilla y otros	Idem	100	3000	12
»	Idem	Los Coteros	Cacicedo	Idem	5	150	12
92	Pielagos	Calleja y otro	Mortera	Idem	30	900	12
93	Idem	Canal Mayor	Bóo	Idem	5	150	12
94	Idem	Carceña y otros	Renedo	Idem	80	2400	12
95	Idem	Carrimón y otro	Parbayón	Idem	80	2400	12
96	Idem	Cerro y Vioño	Vioño	Idem	30	900	12
97	Idem	Jormizo	Barcenilla	Idem	70	2100	12
98	Idem	Meriego	Carandía	Idem	70	2100	12
99	Idem	Monte Viejo	Liencres	Idem	115	3450	12
100	Idem	Oveña y otro	Arce	Idem	105	3150	12
101	Idem	Pandio y Costal	Rumoroso	Idem	124	3720	12
102	Idem	Quemada y otros	Zurita	Idem	108	3240	12
103	Idem	Roscosa	Parbayón	Idem	80	2400	12
104	Idem	Socobio y otro	Oruña	Idem	90	2700	12
105	Idem	Seito y Soberón	Quijano	Idem	50	1500	12
106	Santa Cruz de Bezana	Bezana	Bezana	Idem	4	120	12
107	Idem	Lorenzana	Prezanes	Idem	3	90	12
108	Idem	Rivas y Lindores	Azoños y otro	Idem	80	2400	12
109	Idem	Soto	Soto	Idem	45	1350	12
»	Santander	Rostrillo	San Román	Idem	30	900	12
»	Idem	Alisal	Idem	Idem	20	600	12
»	Idem	La Regata	Idem	Idem	4	120	12
»	Idem	Peñacastillo	Peñacastillo	Idem	5	150	12
»	Idem	Rocandial	Idem	Idem	20	600	12
»	Idem	Alisal	Idem	Idem	6	180	12
»	Idem	Hoyos Coteros	Cueto	Idem	40	1200	12
»	Idem	Campo del Boñigal	Idem	Idem	4	120	12
»	Idem	Arenal y otro	Idem	Idem	20	600	12
110	Villaescusa	Cabarga	La Concha	Idem	31	930	12
111	Idem	Idem	Liaño	Idem	100	3000	12
113	Idem	Carceña y otros	Obregón	Idem	100	3000	12
114	Idem	Idem	Villanueva	Idem	100	3000	12
115	Argoños	El Castro	Argoños	Idem	20	600	12
116	Idem	El Cincho	Idem	Idem	30	900	12
117	Arnuero	Bocarrero y otro	Isla	Idem	40	1200	12
118	Idem	El Castro	Castillo	Idem	20	600	12
119	Idem	El Cincho y otro	Arnuero	Idem	100	3000	12
120	Idem	El Cincho	Soano	Idem	40	1200	12
121	Idem	Pemina y otro	Castillo	Idem	40	1200	12
122	Idem	Los Vados	Idem	Idem	40	1200	12
123	Bárcena de Cicero	Cuesta Alta y otro	Ambrosero	Idem	50	1500	12
124	Idem	Hocina	Adal	Idem	30	900	12
125	Idem	Hocina y otros	Bárcena	Idem	50	1500	12
126	Idem	Hocina	Cicero	Idem	50	1500	12
129	Bareyo	Arraya	Bareyo	Idem	1	30	12
130	Idem	Martín y otros	Ajo	Idem	100	3000	12
131	Idem	Riolijero y otros	Güemes	Idem	300	9000	12
132	Idem	Surtivora y otros	Bareyo	Idem	30	900	12
133	Entrambasaguas	Degaña y otro	Entrambasaguas	Idem	80	2400	12
134	Idem	Ejido y otros	Navajeda	Idem	30	900	12
135	Idem	Laijuela y otro	El Bosque y otro	Idem	20	600	12
136	Idem	Monte Abajo y otro	Hornedo	Idem	77	2310	12
137	Idem	Peña del Salto y otro	Término	Idem	30	900	12
138	Idem	Vizmaya	Santamarina	Idem	20	600	12

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	CLASE	Extensión	Tasación	Plazo
					Hectáreas	Pesetas	Meses
139	Escalante	Hano	Escalante	Cultivos	40	1200	12
140	Idem	Hiniesta	Idem	Idem	100	2600	12
141	Idem	Pomina	Idem	Idem	10	300	12
142	Hazas en Cesto	La Calleja y otros	Beranga	Idem	60	1800	12
143	Idem	Corralujo y otro	Praves	Idem	60	1800	12
144	Idem	La Junta y Brezales	Beranga	Idem	60	1800	12
145	Idem	Llusa y otros	Hazas	Idem	60	1800	12
146	Idem	Riolastras y otros	Idem	Idem	60	1800	12
147	Liérganes	Bihorco y otros	Los Prados	Idem	15	450	12
148	Idem	Cotoñite y otros	Pámanes	Idem	75	2250	12
149	Idem	Cueto y otros	Liérganes	Idem	60	1800	12
150	Marina de Cudeyo	Argomedo y otro	Helechas	Idem	25	750	12
151	Idem	Compostizo y otro	Rubayo	Idem	20	600	12
152	Idem	Espinal	Pontejos	Idem	20	600	12
153	Idem	Isleta	Agüero	Idem	20	600	12
154	Idem	Idem y otro	Setién	Idem	30	900	12
155	Idem	Monte Alto	Gajano	Idem	50	1500	12
156	Idem	Rufriego	Orejo	Idem	50	1500	12
157	Medio Cudeyo	Cabarga y otros	Heras y otro	Idem	65	1950	12
158	Idem	Las Canteras y otros	Solares	Idem	65	1950	12
159	Idem	Cotoñite	Anaz	Idem	20	600	12
160	Meruelo	Los Vados y otros	Meruelo	Idem	174	5220	12
161	Noja	La Dehesa	Noja	Idem	3	90	12
162	Idem	Mijedo	Idem	Idem	40	1200	12
163	Penagos	Costanaz	Penagos	Idem	25	750	12
164	Idem	Hondón y otros	Sobarzo	Idem	18	540	12
165	Idem	Lindelacal y otro	Penagos	Idem	10	300	12
166	Idem	Rozadillos	Idem	Idem	14	420	12
167	Idem	La Barda y otros	Arenal	Idem	54	1620	12
168	Riotuerto	Cantarranas y otros	Rucandío	Idem	60	1800	12
169	Idem	Cobadal y Gucivil	Riotuerto y otro	Idem	50	1500	12
170	Idem	Meroano y otros	Riotuerto	Idem	60	1800	12
171	Idem	La Peña	Angustina	Idem	9	180	12
172	Idem	La Verde	Riotuerto	Idem	30	900	12
173	Ribamontán al Mar	Astillona y Somo	Somo	Idem	30	900	12
174	Idem	Calobro y Encinal	Carriazo	Idem	30	900	12
175	Idem	Colina y otros	Galizano	Idem	107	3210	12
176	Idem	Encinal y Toba	Langre	Idem	1	30	12
177	Idem	La Garma	Idem	Idem	4	120	12
178	Idem	Idem	Loredo	Idem	4	120	12
179	Idem	Juego de Bolos	Langre	Idem	2	60	12
180	Idem	Mazaloca y La Tajada	Galizano y Ajo	Idem	100	3000	12
181	Idem	El Mazo	Lore'o	Idem	1	30	12
182	Idem	Monte de Cubas y otro	Suesa	Idem	30	900	12
183	Idem	Rioviejo y otro	Castañeda	Idem	30	900	12
185	Ribamontán al Monte	Cordero	Villaverde	Idem	8	240	12
186	Idem	Cubas y otros	Cubas	Idem	40	1200	12
187	Idem	Fuente Buena y otros	Las Pilas	Idem	30	900	12
188	Idem	Llusa y otros	Anero	Idem	20	600	12
189	Idem	Montecillo y otros	Liermo	Idem	20	600	12
190	Idem	Rebollar y otro	Pontones	Idem	20	600	12
191	Idem	San Juan y otros	Hoz	Idem	30	900	12
193	Santoña	Peñas de Santoña	Santoña	Idem	40	1200	12
195	Alfoz de Lloredo	Canal Viejo y otro	Oreña	Idem	18	540	12
196	Idem	Cojorco y otros	Rudagüera	Idem	18	540	12
198	Idem	Gancedo	Cóbreces	Idem	34	1020	12
202	Idem	Rebollar y otro	Cigüenza	Idem	1	30	12
203	Idem	Baltañín	Novales	Idem	15	450	12
204	Comillas	Bahonero y otro	Comillas y otros	Idem	40	1200	12
205	Herrerías	Gedillo y otros	Cabanzón y otros	Idem	30	900	12
206	Idem	Riocargar y otro	Bielva y otro	Idem	10	300	12
207	Lamasón	Cuesta y otro	Lamasón	Idem	20	600	12
211	Ruiloba	Anales	Ruiloba	Idem	15	450	12
212	S. Vicente de la Barquera	Hevia y otro	Abaño y otros	Idem	143	4290	12
213	Udías	Cotón	Udías	Idem	30	900	12
214	Valdáliga	La Guarda y Pinal	Cara (El Tejo)	Idem	40	1200	12

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	CLASE	Extensión	Tasación	Plazo
					Hectáreas	Pesetas	Meses
215	Valdáliga	Los Torneros	Róiz	Cultivos	30	900	12
239	Arenas	Cojorco y otro	La Serna y otros	Idem	130	3900	12
240	Cartes	Jurisdicción y otros	Cartes y otros	Idem	50	1500	12
241	Idem	Valcabo y Cotejón	Sierraelsa y otros	Idem	105	3150	12
242	Miengo	Ntra. Sra. del Monte	Mogro	Idem	153	4590	12
243	Idem	Onzaile y otros	Miengo y otro	Idem	106	3180	12
244	Idem	Piluca	Gornazo y otro	Idem	106	3180	12
245	Idem	Tacuán y otro	Miengo	Idem	250	7500	12
249	Polanco	Polanco	Polanco	Idem	60	1800	12
250	Reocín	Angustina y otros	Villapresente y otro	Idem	60	1800	12
251	Idem	Dehesa y otros	Reocín	Idem	40	1200	12
252	Idem	Frades y otros	Quijas	Idem	40	1200	12
253	Idem	Fuente del Sapo	Golbardo	Idem	40	1200	12
254	Idem	Gallina y otros	Puente San Miguel	Idem	33	990	12
255	Idem	Isoprieto y otros	Carranceja y otro	Idem	40	1200	12
256	Idem	Jalabi y otros	Valles y otros	Idem	50	1500	12
258	Santillana	Herrán y otros	Mijares y otro	Idem	150	4500	12
259	Idem	Herrán y Rey	Herrán y otro	Idem	134	4020	12
260	Idem	Jaro y Quintanal	Ubiarco	Idem	30	900	12
261	Idem	Valzosa y otros	Santillana	Idem	20	600	12
262	Suances	Castañeda	Cortiguera	Idem	3	90	12
263	Idem	Fontanal	Ongayo	Idem	3	90	12
264	Idem	Fresneda y Rey	Hinojedo	Idem	100	3000	12
265	Idem	Rey y Viesca	Tagle	Idem	60	1800	12
266	Idem	La Sierra	Suances	Idem	6	180	12
267	Idem	Viesca y otros	Penteavíos	Idem	4	120	12
268	Torrelavega	Avellaneda y otro	Viérnoles	Idem	58	1740	12
269	Idem	Calentura y otros	Tonos	Idem	178	5340	12
270	Idem	Escampadía y otros	Barreda y otro	Idem	101	3030	12
271	Idem	Parrada y otro	Campuzano y otros	Idem	165	4950	12
272	Idem	Valdavia y otros	Duález	Idem	106	3180	12
273	Idem	Tapia y otros	La Montaña	Idem	50	1500	12
274	Castañeda	Dehesa, Carceña y otro	Castañeda	Idem	100	3000	12
275	Corvera	Garma y otros	Prases	Idem	70	2100	12
276	Puenteviesgo	Canalzosa y otros	Hijas y otro	Idem	60	1800	12
277	Idem	Dobra y otros	Las Presillas	Idem	70	2100	12
278	Idem	Gracia y Hayero	Aes	Idem	50	1500	12
279	Idem	Empurio y otro	Vargas	Idem	70	2100	12
280	Idem	Meriego	Idem	Idem	50	1500	12
281	Santa María de Cayón	Abadilla y otros	Abadilla	Idem	141	4230	12
282	Idem	Alisal y otros	Lloreda	Idem	60	1800	12
283	Idem	Alto y Cagigal del Rey	Santa María	Idem	30	900	12
284	Idem	Carceña y otro	Penilla	Idem	60	1800	12
285	Idem	Caballar y otro	San Román	Idem	40	1200	12
286	Idem	Cabaña y otros	Totero	Idem	40	1200	12
287	Idem	Callejo y otros	Argomilla	Idem	40	1200	12
288	Idem	Cotarro y otros	Esles	Idem	30	900	12
289	Idem	Cuesta y otro	La Encina	Idem	40	1200	12
290	Santiurde de Toranzo	Bercedo y otro	Bejorís	Idem	70	2100	12
291	Idem	Cabada y otros	Santiurde	Idem	30	900	12
292	Idem	Cagigal y otros	Acereda	Idem	20	600	12
293	Idem	Cotarro y otros	Bárcena	Idem	130	3900	12
294	Idem	Dehesa y otro	San Martín	Idem	50	1500	12
395	Idem	Dehesa y otro	Villasevil	Idem	70	2100	12
366	Idem	Dobro y otro	Penilla	Idem	50	1500	12
297	Idem	Juyo y otros	Iruz	Idem	30	900	12
298	Saro	Carriano y otros	Llerana	Idem	40	1200	12
299	Idem	Cueto y otro	Saro	Idem	30	900	12
300	Viljacarriedo	Cagigal y otros	Aloños	Idem	30	900	12
301	Idem	Carboneras y otro	Pedroso y otros	Idem	40	1200	12
302	Idem	Cárco a y otro	Tezanos	Idem	20	600	12
307	Villafufre	Caballar y otros	Vega	Idem	40	1200	12
308	Idem	Cagigal del Rey y otro	Escobedo	Idem	130	3900	12
309	Idem	Cortina y otro	Vega	Idem	40	1200	12
310	Idem	Cuesta Mijares	Villafufre	Idem	50	1500	12

Santander, 6 de septiembre de 1924.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

LE

NÚM. DE ES-
TÉRREOS

200

200

200

60

100

100

100

90

90

90

90

90

90

90

90

90

50

25

25

80

25

80

50

60

100

100

100

100

130

100

100

100

100

LEÑAS		TA- SACIÓN — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes — Pesetas
NÚM. DE ES- TÁREOS	ESPECIE					Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
200	R. y A.	200	Muert. y rodad. y matarrasa de arbust.	Todo el monte	6	240	172	372
»	Roble	1000	Corta por el pie	Dehesa	6	»	»	1.000
200	R. y A.	200	Muert. y rodad. y matarrasa de arbust.	Todo el monte	6	383	276	476
»	Roble	540	Corta por el pie	Dehesa	6	»	»	540
200	R. y A.	200	Muert. y rodad. y matarrasa de arbust.	Todo el monte	6	683	492	692
»	Roble	600	Corta por el pie	Valosa	6	»	»	600
»	Idem	380	Idem	Idem	6	»	»	380
60	R. y A.	60	Muert. y rodad. y matarrasa de arbust.	Todo el monte	6	78	62	122
100	Roble	100	Muertas y rodadas	Idem	6	100	175	275
100	Idem	150	Idem	Idem	6	60	100	250
100	Idem	200	Corta de robles secos inmaderables ..	Idem	6	53	115	315
»	»	»	»	»	»	36	50	50
100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	59	110	210
90	Idem	180	Corta de robles secos	Idem	6	75	112	292
90	Idem	180	Idem	Idem	6	44	132	312
90	Idem	180	Idem	Idem	6	120	180	360
90	Idem	180	Idem	Idem	6	220	330	510
90	Idem	180	Idem	Idem	6	70	97	297
90	Idem	180	Idem	Idem	6	40	60	240
90	Idem	180	Idem	Idem	6	65	90	270
90	Idem	180	Idem	Idem	6	30	105	285
90	Idem	180	Idem	Idem	6	66	90	270
»	Idem	400	Corta por el pie verdes	Abadillo	6	»	»	400
»	Idem	160	Idem	Alisal	6	»	»	160
»	Idem	160	Idem	Alto	6	»	»	160
»	Idem	80	Idem	Corceño	6	»	»	80
»	Idem	160	Idem	Cabaña	6	»	»	160
»	Idem	80	Idem	Caballar	6	»	»	80
»	Idem	160	Idem	Cotorra	6	»	»	160
»	Idem	80	Idem	Cuesta	6	»	»	80
50	Idem	100	Corta de robles secos	Todo el monte	6	50	70	170
25	Idem	50	Idem	Idem	6	50	70	120
25	Idem	50	Idem	Idem	6	60	55	105
80	Idem	160	Idem	Idem	6	60	95	255
25	Idem	50	Idem	Idem	6	66	65	115
90	Idem	180	Idem	Idem	6	45	105	285
25	Idem	50	Idem	Idem	6	59	105	155
25	Idem	50	Rozo	Idem	6	50	104	154
80	Idem	160	Corta de robles secos	Idem	6	90	135	295
50	Idem	100	Idem	Idem	6	70	190	410
60	Idem	120	Idem	Idem	6	»	»	»
100	Idem	100	Idem	Idem	6	293	205	305
100	Idem	100	Idem	Idem	6	581	407	507
»	»	»	»	»	»	578	405	405
100	Roble	100	Corta de robles secos	Todo el monte	6	291	203	303
150	Idem	150	Idem	Idem	6	162	130	280
»	»	»	»	»	»	80	64	64
150	R. y A.	150	Corta de robles secos y matar. de arb.	Todo el monte	6	285	171	321
»	Roble	200	Corta por el pie	Dasal	6	»	»	200
»	»	»	»	»	»	308	222	222
»	Roble	200	Corta por el pie	Andaruz	6	»	»	200
»	»	»	»	»	»	105	75	75
130	R. y A.	130	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	300	216	346
»	Roble	500	Corta por el pie	Garma	6	»	»	500
100	R. y A.	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	233	168	268
»	Roble	400	Corta por el pie	Guzparras	6	»	»	400
100	R. y A.	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	189	208	308
»	Roble	200	Corta por el pie	Marroquín	6	»	»	200

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		Mts. C	ES-REOS
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN		
390	Villacarriedo	Monte Mayor	Abionzo	Idem	Hogares	»	»	100	Re
300	Idem	Cáigal	Aloños	Idem	Idem	»	»	100	Id
301	Idem	Carboneras	Pedroso	Idem	Idem	»	»	100	Id
302	Idem	Cárcaba	Tezanos	Idem	Idem	»	»	50	Id
303	Idem	Dehesa	Soto	Idem	Idem	»	»	50	Id
304	Idem	Monte de Todos	Villacarriedo	Idem	Idem	»	»	20	Id
305	Idem	La Sota	Bárcena	Idem	Idem	»	»	100	Id
306	Idem	Idem	Villacarriedo	Idem	Idem	»	»	100	Id
307	Villafufre	Caballar	Vega	Vega Pinillo	Idem	»	»	30	Id
307	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	30	Id
308	Idem	Cáigal del Rey	Escobedo	El Ayuntamiento	Idem	»	»	60	Id
309	Idem	Cortina	Vega	Idem	Idem	»	»	10	Id
310	Idem	Cuesta Mijares	Villafufre	Idem	Idem	»	»	30	Id
311	Idem	Hoyos	Rasillo	Idem	Idem	»	»	40	Id

Santander, 11 de agosto de 1924.—El ingeniero-jefe, Juan Herreros.

AS LUMEN ES- S. CIE OS	LEÑAS		TA- SACIÓN — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes — Pesetas
	ESPECIE						Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
> 100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	141	99	199	
> 100	Idem	100	Idem	Idem	6	90	170	270	
> 100	Idem	100	Idem	Idem	6	55	125	225	
> 50	Idem	50	Idem	Idem	6	55	125	175	
> 50	idem	50	Poda con obligación de plantar cada vecino 7 árboles	Idem	6	60	120	170	
> 20	Idem	20	Muertas y rodadas	Idem	6	18	125	145	
> 100	Idem	100	Idem	Idem	6	100	195	295	
> 100	Idem	100	Idem	Idem	6	90	187	287	
> 30	Idem	30	Idem	Idem	6	90	140	200	
> 30	Idem	30	Idem	Idem	6				
> 60	Idem	60	Idem	Idem	6	110	225	285	
> 10	Idem	10	Idem	Idem	6	70	140	150	
> 30	Idem	30	Idem	Idem	6	110	225	255	
> 40	Idem	40	Idem	Idem	6	70	140	180	

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. C
374	Luena	Dehesa y otros	Entrambasmestas	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
374	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes	50 robles..	50,00
375	Idem	Idem	Resconorio	Idem	Hogares	»	»
375	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes	27 robles .	27,00
376	Idem	Valosa y otros	S. Andrés y S. Miguel	Idem	Hogares	»	»
376	Idem	idem	Idem	Idem	R. escuela	30 robles..	30,00
376	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes	19 robles..	19,00
377	Puenteviesgo	Cuesta y Dobra	Puenteviesgo	Idem	Hogares	»	»
276	Idem	Canalzosa y otros	Hijas y otros	Idem	Idem	»	»
277	Idem	Dobra y otros	Las Presillas	Idem	Idem	»	»
278	Idem	Gracia y otrss	Aes	Idem	Idem	»	»
279	Idem	Espurio y otros	Vargas	»	»	»	»
280	Idem	Meriego	Idem	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
281	Sta. M. de Cayón	Abadilla y otros	Abadilla	Idem	Idem	»	»
282	Idem	Alisal y otros	Lloreda	Idem	Idem	»	»
283	Idem	Alto y otros	Santa María	Idem	Idem	»	»
284	Idem	Corceña y otros	Penilla	Idem	Idem	»	»
285	Idem	Callejo y otros	San Román	Idem	Idem	»	»
286	Idem	Cabaña y otros	Otero	Idem	Idem	»	»
287	Idem	Caballar y otros	Argomilla	Idem	Idem	»	»
288	Idem	Cotorra y otros	Esles	Idem	Idem	»	»
289	Idem	Cuesta y otros	La Encina	Idem	Idem	»	»
281	Idem	Abadilla y otros	Abadilla	Idem	R. puentes	20 robles..	20,00
282	Idem	Alisal y otros	Lloreda	Idem	Idem	8 robles .	8,00
283	Idem	Alto y otros	Santa María	Idem	Idem	8 robles .	8,00
284	Idem	Corceña y otros	Penilla	Idem	Idem	4 robles..	4,00
286	Idem	Cabaña y otros	Otero	Idem	Idem	8 robles .	8,00
287	Idem	Caballar y otros	Argomilla	Idem	Idem	4 robles..	4,00
288	Idem	Coterón y otros	Esles	Idem	Idem	8 robles..	8,00
289	Idem	Cuesta y otros	La Encina	Idem	Idem	4 robles..	4,00
290	S. de Toranzo	Bercedo y otro	Bejorís	Idem	Hogares	»	»
291	Idem	Cabada	Santiurde	Idem	Idem	»	»
292	Idem	Cagigal y otro	Acereda	Idem	Idem	»	»
293	Idem	Colono y otro	Bárcena	Idem	Idem	»	»
294	Idem	Dehesa	San Martín	Idem	Idem	»	»
295	Idem	Idem	Villasevil	Idem	Idem	»	»
296	Idem	Dobro y otro	Pando Penilla	Idem	Idem	»	»
297	Idem	Juyo y Meriego	Irúz	Idem	Idem	»	»
298	Sarc	Camiano	Llerana	Idem	Idem	»	»
299	Idem	Cueto	Saro	Idem	Idem	»	»
299	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»
378	S. P. del Romeral	Aldano	San Pedro	Idem	Idem	»	»
379	Idem	El Ronquillo	Idem	Idem	Idem	»	»
380	Idem	La Lastra	Idem	»	»	»	»
381	Idem	Ridroja	Idem	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
382	S. R. de Riomiera	Candanosa	San Roque	Idem	Idem	»	»
383	Idem	Los Corrales	Idem	»	»	»	»
384	Selaya	Dosal y otros	Selaya	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
384	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes	20 roble..	20,00
385	Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas	»	»	»	»
385	Idem	Idem	Idem	El Ayuntamiento	R. puentes y escuelas	10 robles..	10,00
386	Idem	Dehesa y otros	Idem	»	»	»	»
387	Idem	Garma	Idem	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
387	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes y escuelas	25 robles .	25,00
388	Idem	Guzparras	Idem	Idem	Hogares	»	»
388	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes y escuelas	20 robles .	20,00
389	Idem	Marroquín	Idem	Idem	Hogares	»	»
389	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes y escuelas	10 robles .	10,00

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Rudesindo Canales Río.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Los Campos.

Cabida declarada por el peticionario: 17 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., ídem; O., ídem.

Don Rudesindo Canales Río.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: La Espina.

Cabida declarada por el peticionario: 71 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Antonio San Emeterio; S., carretera; E., Joaquín Herrera; O., Pedro Ruiz.

Don Félix Diego Cano.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Hilerá o Quintana.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 78 áreas.

Linderos: N., Vicente Caballero; S., monte común; E., Manuel Díez, y O., Sotero Nieto.

Servidumbres declaradas: carretera que sube al monte.

Don Cecilio Martínez Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: El Campón.

Cabida declarada por el peticionario: 3 hectáreas 2 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Gregorio Fernández; S., herederos de Isidro Preciados y carretera; E., Alfredo Lastra y carretera, y O., carretera y viuda de Félix Muriedas.

Servidumbres declaradas: carretera vecinal.

Don Ramón Carrera Parbayón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Juyo.

Cabida declarada por el peticionario: 4 hectáreas.

Linderos: N., Martín Menticuter; S., Felipe Sandi; E., carretera, y O., Waldo Agüero.

Don Ildefonso González Rueda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Tucidío.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 78 áreas.

Linderos: N., Norberto Canales; S., Carmen Carrera; E., Celedonio Díaz, y O., carretera.

Don Ramón Carrera Parbayón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: La Lomada y Cagiga del Correo.

Cabida declarada por el peticionario: 4 hectáreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., ídem, y O., ídem.

Don Valentín Riva Trueba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: El Alisal.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 42 áreas.

Linderos: N., carretera; S., Gregorio Fernández; E., Enrique Agüero; O., herederos de Félix Muriedas.

Don Gabino Agüero Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Romijares.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 22 áreas.

Linderos: N., carretera S., Belisario Canales; E., carretera; O., ídem.

Don Maximino Canales Carra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: La Fuente Torredondo.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 78 áreas.

Linderos: N., carretera; S., Manuel Díaz, E., carretera; O., ídem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 29 de agosto de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

Don Belisario Canales Ríos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: La Espía.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 78 áreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., Antonio San Emeterio; E., Gabino Agüero; O., carretera vecinal.

Doña Francisca Crespo Acebo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: La Cotera.

Cabida declarada por el peticionario: 3 hectáreas 2 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Maximino Canales; S., Bernardino Igastúa; E., terreno de Francisca Crespo; O., carretera comunal.

Don Facundo Carrera Regata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Riomijares.

Cabida declarada por el peticionario: 62 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., ídem; E., ídem; O., Polo García.

Don Joaquín Manjón Sáinz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de las Raíces.

Cabida declarada por el peticionario: 78 áreas.

Linderos: N., herederos de Francisco Torrilla; S., carretera; E., ídem; O., ídem.

Don Celedonio Díaz Teja.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Los Espinos.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 50 áreas.

Linderos: N., Flores Agüero; S., monte común; E., carretera; O., Alfonso González y herederos de Félix Muriedas.

Don Gonzalo Sáinz Pellón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: La Cabaña.

Cabida declarada por el peticionario: 60 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Sotero Nieto; E., terreno común, y O., Sotero Nieto.

Don Antonio Rodríguez Alvarez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Los Espinos.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 17 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., ídem, y O., ídem.

Don Sotero Nieto Loza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Los Espinos.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 6 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Gonzalo Sáinz, y O., terreno común.

Don Marcos del Río Varillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: El Alisal.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Felisa Entrecanales; S., Gabino Cavadilla; E., carretera, y O., ídem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los preinsertos anuncios, no se presentase oposición a

estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 2 de septiembre de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

Don Santiago Garay Bengoa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Romijares.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 67 áreas.

Linderos: N., Pedro Agüero; S., carretera vecinal; E., viuda de Zorrilla; O., F. C. del Norte.

Don Manuel Díez Agüero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Fuente Tío redondo.

Cabida declarada por el peticionario: 3 hectáreas.

Linderos: N., Maximino Canales; S., carretera; E., ídem; O., ídem.

Don Raimundo Casanedo Herrería.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: El Plantío.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea.

Linderos: N., Maximino Canales; S., monte común; E., carretera; O., ídem.

Don Manuel Laso Pelayo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Ladera de Cianca.

Cabida declarada por el peticionario: 27 áreas.

Linderos: N., carretera vecinal y Tomás Pérez; S., Francisco Agüero; E., ídem; O., carretera vecinal.

Don Gregorio Carrera Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Cianca.

Cabida declarada por el peticionario: 30 carros.

Linderos: N., Alejandro Cobo; S., carretera vecinal; E., Angel Fernández; O., Olegario Castillo.

Don Moisés Cueto.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Roscosa.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 51 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., herederos de Beatriz Diego; E., Mariano Alonso; O., Gervasio Castanedo.

Don Ezequiel Martínez Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Torcidios.

Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., ídem; O., Federico Martínez.

Don Claudio Hoyuela Cotera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., arroyo; E., Andrés Liaño; S., José Cotera; O., Regina Respuela.

Servidumbres declaradas: carretera a Cueva.

Don Fernando Torre Miranda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: El Cagigaluco.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea.

Linderos: N., Ildefonso Carrera; S., carretera común; E., terreno propio; O., terreno común.

Don Pedro Díez Esteban.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: El Campo, La Cancia.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 24 áreas.

Linderos: N., terreno de Camargo; S., Maximino Ruiz; E., carretera vecinal; O., Joaquín Lorenzo.

Don Mariano Alonso González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: La Roscosa.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 80 áreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., Ricardo Cueto; E., Jerónimo San Emeterio; O., Gervasio Castanedo.

Don Emeterio Valdivielso Ruiz. (Rectificada).

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Carandía.

Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.

Cabida declarada por el peticionario: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Mora; S., herederos de Bonifacio Aréchaga; E., Matías Oruña; O., carretera.

Don Raimundo Castanedo Herrería.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Sanja.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 42 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., F. C. del Norte; E., sierra común; O., carretera.

Don Mariano Alonso González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Cotorruco.

Cabida declarada por el peticionario: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., ídem; E., Manuel Molino; O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumpli-

miento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 4 de septiembre de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

Doña Maximina Perales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Las Joyas.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 50 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Apolinar Carrera; E., Emilia Molino; O., herederos de Juan Torre.

Doña Eugenia Gutiérrez Mora.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: La Cotera.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 78 áreas.

Linderos: N., camino real viejo; S., Mónica Leibar; E., Victoriano González; O., Angel Garay.

Servidumbres declaradas: camino peonil.

Doña Ruperta Bolado Cadelo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Ríomijares.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 26 áreas.

Linderos: N., Segunda Gandarillas; S., carretera vecinal; E., Luis Lisasu; O., carretera vecinal.

Servidumbres declaradas: carretera vecinal.

Doña Carmen Carrera Regata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Torcidios.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 23 áreas.

Linderos: N., Ildefonso González; S., terreno común; E., carretera vecinal; O., ídem.

Don Alfonso Leguina Somavilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Cianca.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 19 áreas.

Linderos: N. Narciso Miguel; S., Alfonso Leguina; E., Bernardino Torre; O., carretera vecinal.

Don Alfonso Leguina Somavilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Las Joyas.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 95 áreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., Maximina Perales; E., carretera vecinal; O., Román Cuartas.

Don Antonio González Iglesias.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.
Paraje en que la finca se halla: Rebollar.
Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas
Linderos: N., carretera vecinal; S., ídem; E., ídem; O., ídem.

Doña Guadalupe Torre Varillas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.
Paraje en que la finca se halla: Toca Redondo.
Cabida declarada por el peticionario: 89 áreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Eloy Rivas; O., Ramón Carrera.

Don Lucas García Carrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.
Paraje en que la finca se halla: Ríomijares.
Cabida declarada por el peticionario: una hectárea
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., ídem; O., ídem.

Doña Emilla Molino Ceballos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.
Paraje en que la finca se halla: Rumijares.
Cabida declarada por el peticionario: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Severiano Lanza; S., Mariano Alonso; E., carretera; O., Francisco Molino.

Doña Emilia Molino Ceballos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.
Paraje en que la finca se halla: Las Joyas.
Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 24 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Jerónimo S. Emeterio; O., Maximino Perales.

Doña Emilia Molino Perales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.
Paraje en que la finca se halla: Rumijares.
Cabida declarada por el peticionario: 17 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Francisco Molino; E., Severiano Lanza; O., carretera.

Don Angel Garay Bengoa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.
Paraje en que la finca se halla: La Cotera.
Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 84 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., camino real viejo; S., Mónica Leibar; E., Eugenia Gutiérrez; O., Mónica Leibar.
Servidumbres declaradas; una carretera.

Don Rufino Lisaso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.
Paraje en que la finca se halla: Rumijares.
Cabida declarada por el peticionario: 48 áreas.
Linderos: N. S., carretera; O., Ruperta Bolado; E., Robustiana de la Cruz.

Don Julián Rodríguez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón
Paraje en que la finca se halla: Rebollar.
Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 24 áreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Mariano García; O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los preinsertos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 5 de septiembre de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torelavega

Cumpliendo lo dispuesto en providencia del día de ayer dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato que se instruye en este Juzgado por muerte de don Recaredo Felices Portilla, natural que fué de Puente de San Miguel, de donde también era vecino, expido el presente edicto por el cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle que sus hermanos de doble vínculo, llamados: doña Juana María Soledad, doña Antonina Valentina, don Francisco de Paula, doña María Nieves, don Eduardo, don Apelio Fernando, don Luis, don Cesáreo Eduardo y doña Isabel Felices Portilla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días hábiles, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, cuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El juez, José A. Carro.—El secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

REQUERIMIENTO

Cumpliendo lo mandado por el señor juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer dictada en las diligencias de ejecución de sentencia relativas al pleito de menor cuantía promovido por don Luis Uría Fernández contra la testamentaria yacente de don Cesáreo Udías García, vecino que fué de Cartes, sobre reclamación de 749 pesetas y 80 céntimos, se requiere por la presente a dicha herencia yacente para que dentro de seis días presenten en mi Secretaría los títulos de propiedad del siguiente inmueble que ha sido embargado:

Una casa, sita en el pueblo de Santiago de Cartes, sitio de la Regata, número 32 de gobierno, compuesta de planta baja y desván; linda: a la derecha entrando y espalda, mies de la Llosa; izquierda, herederos de Pérez Lastra, y frente, calle de la Regata; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—V.º B.º, el juez de primera instancia, José Alonso Carro.—El secretario judicial, licenciado Vicente Muñoz.